

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Pimentel rumbo al centenario...



EL PERÚ PRIMERO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 073-2021-MDP/A

Pimentel, 25 de mayo 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 072-2021-MDP/A, de fecha 24 de mayo 2021, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se constituye una atribución del Titular del Pliego designar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza, toda vez que lo que se pretende es el fortalecimiento institucional a través de la adecuada gestión de recursos humanos;

Que, La Ley N° 28175, en su Artículo 4° numeral 1) describe al Funcionario Público de la siguiente manera: "Funcionario Público. - El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. El Funcionario Público puede ser: a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria. b) De nombramiento y remoción regulados. c) De libre nombramiento y remoción";



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY Nº 4155





EL PERÚ PRIMERO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, el literal a) del artículo 3 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el funcionario público es un representante político o cargo público representativo que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado. Dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas;

La norma materia de análisis tiene por objeto establecer los montos mínimos y máximos correspondientes a la Compensación Económica de los funcionarios públicos a que se refiere el literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, conforme a las disposiciones del presente Decreto Supremo. Dichos montos son los establecidos en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo;

El literal c del artículo 52° de la ley 30057, señala que son funcionarios públicos de libre designación y remoción: "(...) 6) Gerente municipal"; asimismo, el artículo 2 del Decreto Supremo N°023-2014-EF, señala que la determinación del monto mensual de la Compensación Económica a percibir se efectúa tomando como referencia los montos establecidos en el Anexo:



Funcionario público de libre designación y remoción	Compensación económica mínima mensual (S/. )	Compensación económica máxima mensual (S/. )
Gerente municipal (alcalde percibe un ingreso entre S/ 5,000 y S/	S/ 5,000	S/ 10,000
10,000 según decreto supremo N°413-2019-EF).		

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2021-MDP/A, de fecha 24 de mayo 2021, se da por concluida la designación en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel, al Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz, con efectividad a partir del día 24 de mayo del año 2021, periodo en el que deberá hacer entrega de cargo en el plazo establecido conforme a ley;

Que, mediante Informe N° 374-2021-MDP/SGRH, de fecha 24 de mayo 2021, la Sub Gerente de Recursos Humanos, Abg. Erika L. Galán Cutipa, señala que con fecha 24 de mayo del presente año, se hizo llegar el Curriculum Vitae del profesional en Contabilidad Eusebio Huapaya Ávila a fin de ser evaluado y determinar si cumple con los requisitos establecidos para el cargo de Gerente Municipal;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY Nº 4155





EL PERÚ PRIMERO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, con fecha 31 de agosto del año 2020 con Resolución de Alcaldía N° 174-2020-MDP/A, se aprobó el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el cual contempla los requisitos mínimos, así como las actividades típicas del cargo de Gerente Municipal en el punto 2.40 (pág. 27);

Que, del contraste realizado entre el Curriculum vitae del profesional en mención y los requisitos solicitados por el Clasificar de Cargos de la entidad, se determina que cumple con los requisitos para optar al cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, finalmente es preciso manifestar que si bien el perfil profesional se ajusta a la hoja de vida del profesional; de acuerdo al numeral 17 del artículo 20° es atribución del alcalde "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza";

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir del 25 de mayo del año 2021 al C.P.C. EUSEBIO HUAPAYA ÁVILA, en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, bajo los alcances de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación al interesado.

ARTÍCULO TERCERO. - DIFUNDIR la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

losé Palacios Pinglo

amdp@munipimentel.gob.pe

www.munipimentel.gob.pe

